

EMROQUE: ÓRGANOS SOCIALES

Las empresas municipales, como personas jurídicas, necesitan para su gestión, administración y representación, de unas personas físicas bajo la estructura de órganos de la sociedad.

La Junta General de la Empresa, es el órgano que representa la voluntad social, necesario e insustituible, y a él le corresponde, por ejemplo, la aprobación de la cuentas anuales de la misma.

El Consejo de Administración, es el órgano que se encarga de la representación y administración de la sociedad, pudiendo a la vez delegar sus funciones en los denominados **Consejeros Delegados**.

En el caso de EMROQUE S.A. (Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de San Roque, Sociedad Anónima) se ha nombrado como Consejeros Delegados según el acta del Consejo de Administración de fecha 30/06/2023, a las siguientes personas:

D. Juan Carlos Ruiz Boix
D^a. Ana Ruiz Domínguez
D. Alfonso Valdivia Barranco
D. Juan Manuel Ordóñez Montero

También se acordó en dicha sesión delegar en los Consejeros Delegados, de forma mancomunada, siendo necesaria la concurrencia de la firma de dos de ellos para la validez de los acuerdos, las siguientes facultades conferidas en el art. 15, al Consejo de Administración:

- a) Administrar y regir la Sociedad.
- b) La dirección y orientación de todas las operaciones de la sociedad y la disposición de sus bienes y derechos.
- c) Realizar toda clase de operaciones de tesorería siempre que el plazo de amortización de las mismas, sea inferior al año.
- d) Comprar, enajenar, permutar y gravar con hipotecas o sin ellas, inmuebles y derechos reales.
- e) Concertar arrendamientos de toda clase de bienes y negocios. Así como contratos de suministro de cuantía superior al millón de pesetas.
- f) Otorgar poderes a procuradores de los Tribunales para representación en juicio.
- g) Llevar y dirigir la contabilidad.
- j) Nombrar el personal necesario para la buena marcha de la sociedad y fijar sus funciones y retribución.
- m) Comparecer, elevar peticiones y tramitar asuntos de la sociedad ante oficinas y delegaciones del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio y otros centros y organismos civiles, administrativos, gubernativos, de todo tipo.
- n) Hacer declaraciones de obras nuevas, en construcción o terminadas, rectificar cabidas y linderos; efectuar segregaciones, agrupaciones y divisiones de fincas, incluso divisiones horizontales de edificios, fijando al efecto las cuotas de participación en los elementos comunes; señalar tales elementos comunes; constituir activa y pasivamente servidumbres.
- ñ) Contestar actas y requerimientos notariales de todas clases, así como otorgar y firmar a los indicados fines de la sociedad cuantos documentos públicos y privados sean precisos y convenientes.
- p) Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes en cualesquiera Bancos o establecimientos de crédito, a nombre de la Sociedad, librando, contra los mismos talones, cheques, ordenes y demás documentos.”